

Pertenencia

Demandante: Misael Ruan Menjura y otros

Demandados : Olga Yaneth Pinto López y otros

Radicado : 2019-00077

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente ordenar, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUMICIPAL

Puente Nacional, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

El doctor LUIS GREGORIO GARCIA SILVA, apoderado de la parte demandante, mediante memorial enviado al correo institucional del juzgado y dando cumplimiento al auto de fecha 28 de abril de 2021, solicita se autorice y ordene la elaboración del edicto para emplazar a los demandados JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ, OLGA YANETH PINTO LOPEZ y personas indeterminadas, como fundamento invoca el artículo 108 y 291 numeral 4 del C.G.P.

Dentro del expediente, a folio digital 21.1., existe certificación expedida por la empresa de correos Interrapidísimo, sobre la notificación dirigida a la dirección del demandado JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ, con la causal de devolución "NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO". En consecuencia, conforme a lo prescrito en el artículo 291 numeral 4 ibídem, se hace procedente ordenar su emplazamiento conforme a lo solicitado por la parte demandante.

En cuanto a la demandada OLGA YANETH PINTO LOPEZ, se denegará el emplazamiento solicitado, como quiera que mediante providencia del 21 de julio de 2020 se tuvo por notificada por conducta concluyente.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del demandado JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ, en la forma y términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo N°. 806 de 2020.

SEGUNDO: Negar el emplazamiento de la demandada OLGA YANETH PINTO LOPEZ, por lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez